

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMT/4215/2023, de 29 de noviembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para el año 2024 en relación con la concesión de subvenciones para movilidades en el extranjero para el aprendizaje para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility (SOC-ERASMUS ITER) (ref. BDNS 732441).

En fecha 29 de julio de 2022 se publica la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para movilidades en el extranjero para el aprendizaje para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility, (DOGC núm.8720), que tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para cubrir gastos de las movilidades de aprendizaje en el extranjero y la formación lingüística para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility.

El objetivo general del programa es dar apoyo, mediante el aprendizaje permanente, al desarrollo educativo, profesional y personal de personas en el ámbito de la educación y la formación, la juventud y el deporte, tanto dentro como fuera de Europa, con el fin de contribuir al crecimiento sostenible, el empleo de calidad, a la cohesión social, a impulsar la innovación y a reforzar la identidad europea y la ciudadanía activa.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) ha sido acreditado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para ejecutar movilidades de aprendizaje en el extranjero a través del programa Erasmus+ 2021-2027, en el ámbito de la formación profesional, con la acreditación 2020-1-ES01-KA120-VET-095715.

Vista la necesidad de constituir un consorcio de movilidad para la ejecución de este programa a través de los proyectos que se aprueben dentro del marco de la acreditación, se establece un consorcio de movilidad, aprobado con número de proyecto 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970, y formado por las siguientes instituciones: el Servicio Público de Empleo de Cataluña, coordinador del consorcio, (con la implicación del Área de Programas Internacionales, todos los Centros de Innovación y Formación Ocupacional, y el Servicio de Formación Profesional para la Inserción Laboral), el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (CFCC), el Centro de Estudios Jaume Balmes, la Fundación Catalana del Esplai, Diseño Educativo, Centro CIM, Ayuntamiento de Sabadell, Centro de Enseñanzas Técnicas Penedés, Fomento de Tarrasa, la Escuela San Gervasio SCCL, Fundación Pere Tarrés, Gremio de Panaderos de la Provincia de Barcelona, y la Fundación Eurecat.

Sólo las personas con vinculación con los centros que forman parte del consorcio pueden participar en el programa Erasmus+ ITER Mobility: las personas que han obtenido un Certificado de Profesionalidad en uno de los centros miembros del consorcio y también las personas con una vinculación laboral con los centros. La única excepción en este caso son las personas acompañantes en caso de necesidad justificada.

Las actuaciones subvencionables en esta convocatoria para alcanzar los objetivos del programa Erasmus+ son la movilidad internacional en el país de acogida y la formación lingüística. La concreción de estas se ajusta a las necesidades de la persona beneficiaria.

En el caso del personal profesional vinculado al centro de formación, se subvenciona también la movilidad en el extranjero, con el objetivo de una experiencia de aprendizaje por observación en centros de formación o centros de trabajo, para compartir buenas prácticas y métodos pedagógicos diferentes o innovadores, y potenciar así la calidad de la educación y formación ocupacional y continua.

Para dar continuidad al programa, asumir los objetivos aprobados a la acreditación marco, y ejecutar las actividades aprobadas en el proyecto 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970 en el calendario y plazo de ejecución que marca el propio programa Erasmus+, se cree conveniente poner en marcha una convocatoria anticipada para el año 2024, y que esta sea plurianual para los años 2024 i 2025.

La Guía del Programa Erasmus+ se elabora de acuerdo con el programa de trabajo anual de Erasmus+ (<http://sepie.es/formacion-profesional/convocatoria-2022.html#KA121VET>), adoptado por la Comisión Europea, donde se recogen las características técnicas que determinan las condiciones de ejecución del

CVE-DOGC-B-23348037-2023

programa, así como los importes de la subvención vinculados a las diferentes actuaciones. En esta convocatoria, la Guía del Programa de referencia es la del año 2023, año en que se solicita y se aprueba el proyecto 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970, el cual posibilita esta convocatoria.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 2/2023 del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya y en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Acuerdo de Gobierno del 28 de noviembre de 2023, que autoriza el Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 533.310,00 euros para atender la convocatoria 2024 de subvenciones para movilidad en el extranjero para el aprendizaje para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility, los cuales tienen carácter plurianual para los años 2024 i 2025, dotado con unos importes máximos de 478.334,40 euros para la anualidad de 2024 y de 54.975,60 de euros para la anualidad de 2025;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la segunda convocatoria para el año 2024, para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para movilidad en el extranjero para el aprendizaje para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility (DOGC núm.8720, de 29 de julio de 2022).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, que a continuación se detallan:

- a) Movilidad.
- b) Formación lingüística.

Artículo 3

Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

De acuerdo con el establecido en la base 3 a) de la Orden las especialidades que incluye la convocatoria se pueden consultar en el anexo 1 de esta resolución.

Artículo 4

Agrupación de entidades que forman parte del proyecto

De acuerdo con la base 5.3. del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, de los centros miembros del consorcio ITER Mobility para esta convocatoria son los siguientes: el Servicio Público de Empleo de Cataluña, coordinador del consorcio (con la implicación del Área de Programas Internacionales, todos los Centros de Innovación y Formación Ocupacional, y el Servicio de Formación Profesional para la Inserción Laboral), el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (CFCC), el Centro de Estudios Jaume Balmes, la Fundación Catalana del Esplai, Diseño Educativo, Centro CIM, Ayuntamiento de Sabadell, Centro de Enseñanzas Técnicas Penedés, Fomento de Tarrasa, la Escuela San Gervasio SCCL, Fundación Pere Tarrés, Gremio de Panaderos de la Provincia de Barcelona, y la Fundación Eurecat.

Artículo 5

Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

5.1 Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

5.2 En el caso de las personas descritas en el apartado a) de la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, que hayan realizado un certificado de profesionalidad en alguno de los centros y especialidades que indica la presente Resolución, han de cumplir también el requisito de no estar matriculado en un ciclo formativo de grado superior o grado universitario.

5.3 El cumplimiento de estos requisitos se han de acreditar mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de la subvención, tal como indica la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para esta convocatoria es de 533.310,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/480000900/3310/0000, D/480000908/331H/0000, D/480000900/3310/0000 y D/480000908/331H/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024 y 2025, dotado con unos importes máximos de 478.334,40 de euros para la anualidad de 2024 y de 54.975,60 de euros para la anualidad de 2025, y proveniente de los fondos Erasmus+ otorgados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y regulados en la Guía Erasmus+ 2023 y el convenio de subvención 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970, y de fondos propios, respectivamente.

Si es necesario, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias para poder imputar correctamente las personas beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024 y 2025. Así mismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas; por tanto, la distribución inicial de los importes de cada partida presupuestaria puede modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 En el supuesto que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se ha agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias, siguiendo la orden de prelación de acuerdo con la fecha del asentamiento de registro de las solicitudes.

CVE-DOGC-B-23348037-2023

6.3 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado al cumplimiento de la condición establecida en el anexo 1 del convenio de subvención del proyecto 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970, el cual indica que se podrá utilizar un máximo del 20% del presupuesto para financiar la ejecución de movilizaciones en terceros países no asociados (el que el Programa Erasmus denomina como "movilidades internacionales"). Por tanto, el importe máximo destinado a la concesión de subvenciones para hacer movilizaciones en terceros países no asociados que se indican en la tabla 2 del artículo 7 de esta Resolución es de 106.662,00 euros, y se podrán otorgar subvenciones para hacer este tipo de movilizaciones hasta llegar a agotar este importe máximo.

Artículo 7

Cuantía

7.1 De acuerdo con lo que prevé la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio los importes máximos y los valores de los módulos a aplicar para el cálculo de la cuantía de la subvención tienen como referencia el anexo 3 "Tarifas aplicables" del convenio de subvención del proyecto 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970 (disponible aquí: <http://sepie.es/formacion-profesional/seguimiento-KA1.html>) y se determinan en las tablas siguientes:

- Actuación de movilidad

Esta actuación incluye dos tipologías de módulos, un módulo de viaje y uno de apoyo individual, y, en el caso de la subvención adicional prevista en la base 5.1.5 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio una cuantía máxima acreditada por cuenta justificativa:

a) Contribución a los gastos de viaje de las personas participantes y acompañantes, desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolla la actividad (ida y vuelta).

Tabla 1: Viajes

Distancia	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico	Mecanismo de justificación
10 – 99 km	23 €		Módulos
100 – 499 km	180 €	210 €	
500 – 1999 km	275 €	320 €	
2000 – 2999 km	360 €	410 €	
3000 – 3999 km	530 €	610 €	
4000 – 7999 km	820 €		
Igual o superior a 8000 km	1500 €		

De acuerdo con lo que establece la Guía del Programa Erasmus+, la distancia hace referencia a la distancia aérea entre el lugar de origen y el lugar donde se desarrolla la actividad y se calcula utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

El desplazamiento ecológico se define por la Guía del Programa Erasmus+ 2021-2027 como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, los ferrocarriles o el coche compartido.

CVE-DOGC-B-23348037-2023

b) Apoyo individual, donde se incluyen los costes directamente relacionados con la estancia de las personas participantes y acompañantes durante la actividad. Estos gastos podrán ser subvencionables durante el tiempo de viaje (traslado) anterior y posterior a la actividad, con un máximo de dos días de viaje subvencionados en caso de desplazamiento estándar, y un máximo de seis días subvencionados en caso de desplazamiento ecológico.

Tabla 2: Apoyo individual:

Países del programa y terceros países no asociados	Apoyo individual por participante por día				Mecanismo de justificación
	Personas beneficiarias previstas en el apartado a) de la base 3 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio		Personas beneficiarias previstas en el apartado b) y c) de la base 3 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio		
	Día 1 - 14	Día 15 - 365	Día 1 - 14	Día 15 - 365	
GRUPO 1: Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Islandia, Suecia, Irlanda, Finlandia, Liechtenstein y terceros países no asociados del Grupo 1*.	66 €	46€	117 €	82 €	Módulos
GRUPO 2: Países Bajos, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Chipre, Grecia, Malta, Portugal y terceros países no asociados del Grupo 2*.	57€	40€	104 €	73 €	
GRUPO 3: Eslovenia, Estonia, Letonia, Croacia, Eslovaquia, República Checa, Lituania, Turquía, Hungría, Polonia, Rumania, Bulgaria, República de Macedonia del Norte, Serbia y terceros países no asociados del Grupo 3*.	48€	34€	91 €	64 €	

*Terceros países no asociados:

Grupo 1: Japón, Israel, Corea del Sur, Georgia, Argentina, Armenia, Angola, Arabia Saudí, Kuwait, los Estados Unidos, el Reino Unido, Suiza, Bahréin, Azerbaiyán, Sudán, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Unión de los Emiratos Árabes, Hong Kong, Líbano, Vietnam, México, Taiwán, Moldavia, Malasia, Tanzania, Canadá, Singapur, Australia, Tailandia, Islas Feroe.

Grupo 2: la India, Kazajistán, el Brasil, República Democrática del Congo, Chile, Nigeria, Uganda, Liberia, Yibuti, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Turkmenistán, República Dominicana, Jamaica, Bielorrusia, Libia, Siria, Cuba, Yemen, Kenia, Ruanda, Seychelles, Antigua y Barbuda, Brunéi, Montenegro, Malauí, Barbados, Santa Lucía, Granada, Dominica, Uruguay, Albania, China, Filipinas, el Perú, Venezuela, Panamá, Ghana, Chad, Guyana, Egipto, Marruecos, Kiribati, Omán, Bosnia-Herzegovina, Irán, Mozambique, el Senegal, Mauricio, Catar, Andorra, Jordania, Indonesia, Laos, Sudáfrica, Etiopía, Bangladés, el Ecuador, Paraguay, Costa Rica, Costa de Marfil, Sierra Leona, Gabón, Haití, Bahamas, Papúa Nueva Guinea, Micronesia, Ucrania, Kirguistán, Rusia, Mónaco, San Marino, Palestina, Estado del Ciudad del Vaticano.

Grupo 3: Nepal, Maldivas, Tayikistán, Nicaragua, Zambia, Guinea, Congo, Botsuana, Belice, Samoa, Islas Marshall, Palau, Tuvalu, Nauru, Islas Cook, Niue, Nueva Zelanda, el Pakistán, Bután, El Salvador, Surinam, Guatemala, Honduras, Somalia, Trinidad y Tobago, Argelia, Colombia, Gambia, Fiyi, Islas Salomón, Vanuatu,

CVE-DOGC-B-23348037-2023

Camboya, Zimbabue, Burundi, Mongolia, Camerún, Timor-Leste, Sri Lanka, Madagascar, Mali, Togo, Santo Tomé y Príncipe, Tonga, Bolivia, Benín, Lesoto, Macao, Túnez, Irak, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, Guinea, Bissau, Namibia, Comoras, Eritrea, Myanmar/Birmania, Afganistán, Níger, Mauritania, Cabo Verde, Kosovo, Esuatini, Sudán del Sur.

c) Gastos extraordinarios o adicionales previstos en la base 5.1.5. de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio tal como establece la Guía del Programa Erasmus+.

Tabla 3: Gastos extraordinarios o adicionales a la subvención para la actuación de movilidad:

Acción	Importe máximo	Mecanismo de justificación
Gastos extraordinarios previstos en el apartado a) de la base 5.1.5. de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio	80% del gasto real justificado	Cuenta justificativa
Gastos adicionales previstos en el apartado b) de la base 5.1.5. de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio	100% del gasto real justificado	

- Actuación de formación lingüística:

Esta actuación incluye únicamente un importe fijo de 150€.

7.2 Estas subvenciones están sujetas a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimientos de trabajo, determinándose el tipo de retención según lo dispuesto en la normativa fiscal aplicable.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

- 8.1 El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de su publicación a las 9.00 horas y finaliza el día 31 de julio de 2024 a las 17.00 horas. En caso de prórroga autorizada por el SEPIE se dictará Resolución de ampliación del plazo de solicitudes que se fijará hasta el 10 de octubre de 2024.
- 8.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio buscando el trámite: Programa Erasmus+ ITER Mobility.
- 8.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

La documentación que hay que presentar con la solicitud es la que se indica en la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

Artículo 10

Requisitos para obtener la subvención

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia no competitiva, que está regulado en la base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

11.2 Las solicitudes se instruyen por orden de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 12.2 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, y es la persona titular de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el medio de notificación y el régimen de recursos los regula la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

12.3 De acuerdo con la base 13.2 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de 2 meses, a contar de la fecha de presentación de la solicitud o la fecha en que se ha enmendado esta.

Artículo 13

Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se pueden llevar a cabo:

- En el caso de la actuación de movilidad, ha de iniciarse a partir de los 3 meses posteriores a la fecha de solicitud, y finalizar como máximo el 31 de agosto de 2024 con posibilidad de prórroga hasta el 10 de marzo de 2025, previa autorización del SEPIE, y se dictará Resolución de ampliación de plazo de ejecución.

El período de movilidad tiene, de acuerdo con la tipología de personas previstas en la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, las siguientes duraciones:

a) La movilidad de las personas previstas en el apartado a) de la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, el período de movilidad tiene una duración mínima de 60 días y máxima de 184 días (días de viaje excluidos).

b) La movilidad de las personas previstas en el apartado b) de la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, el período de movilidad es de 5 días (días de viaje excluidos).

c) La movilidad de las personas previstas en el apartado c) de la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, el período de movilidad tiene una duración mínima de 2 días y máxima de 184 días, según necesidad (días de viaje excluidos).

- En el caso de la actuación de formación lingüística, se puede iniciar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria y debe finalizar como máximo durante los primeros 30 días de la movilidad.

Artículo 14

Plazo, modalidad y documentación de justificación

14.1 Las personas que han recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 18 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

14.2. En el caso de viaje en vehículo, individual o compartido, se aceptará la declaración responsable de la persona beneficiaria como justificante del traslado, como parte de la memoria económica en el contenido de la justificación por módulos, y en sustitución de la reserva de viaje y billetes que se indican en el punto 18.3 d)

CVE-DOGC-B-23348037-2023

de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

14.3. El acuerdo de aprendizaje, que forma parte del contenido de la memoria económica en la justificación por módulos tal y como se indica en el punto 18.3 e) de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, ha de estar debidamente firmado por todas las partes con fecha previa al inicio del período de movilidad.

Artículo 15

Indicadores

De acuerdo con la base 26 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, los indicadores son los siguientes:

- a) Para la actuación de movilidad, los indicadores son: datos personales de la persona beneficiaria, fecha de inicio y final de la movilidad, tareas durante la actividad de aprendizaje, y resultados de aprendizaje.
- b) Para la actuación de formación lingüística, los indicadores son: datos personales de la persona beneficiaria, idioma vehicular de las prácticas en el extranjero, y nivel inicial y final de conocimiento del idioma.

Los mecanismos para obtener estos indicadores son los siguientes:

- a) Mediante la documentación que las personas beneficiarias presentan junto con la solicitud y la justificación.
- b) Mediante las plataformas establecidas o propuestas por la Comisión Europea (el Beneficiary Module, plataforma Europass, y plataforma OLS) con el objetivo, entre otros de recoger indicadores relacionados con la movilidad y el aprendizaje.

Artículo 16

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas hará falta consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán canalizarse hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 17

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

De acuerdo con el convenio de subvención 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970, el Servicio Público de Empleo de Cataluña y el resto de entidades que forman parte del Consorcio Erasmus+ ITER Mobility deberán reconocer el apoyo recibido en el marco del Programa Erasmus+ en todo el material de comunicación, promoción y difusión de resultados, y seguir las directrices del programa al respecto, disponibles aquí: <http://sepie.es/comunicacion/imagen.html>.

Todos los miembros del consorcio tendrán que respetar estas directrices en los materiales utilizados para la difusión de las oportunidades del programa y sus resultados que se hagan a través de material de difusión digital o impreso, en sus sitios web o medios de comunicación y redes, y/o a través de la Plataforma de resultados de proyectos Erasmus+.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 18

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la

CVE-DOGC-B-23348037-2023

persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 29 de noviembre de 2023

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

ANEXO 1 – Titulaciones de Certificados de Profesionalidad prioritarias

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
Actividades físicas y deportivas	AFDA0611	Guía para itinerarios de baja y media montaña
Actividades físicas y deportivas	AFDA0209	Guía para itinerarios Ecuestres en el Medio Natural
Actividades físicas y deportivas	AFDA0311	Instrucción en yoga
Administración y gestión	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente
Administración y gestión	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa
Administración y gestión	ADG082_3	Contabilidad y fiscalidad
Administración y gestión	ADGD0210	Creación y Gestión de microempresa
Administración y gestión	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoria
Administración y gestión	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos
Administración y gestión	ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
Administración y gestión	ADGG0508	Operaciones auxiliares de registro y tratamiento de datos y documentos
Agraria	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
Agraria	AGAJ0110	Actividades de floristería
Agraria	AGAR0108	Aprovechamientos forestales
Agraria	AGAJ0109	Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales
Agraria	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes
Artes gráficas	ARGN0210	Asistencia a la edición
Artes gráficas	ARGG0110	Diseño de productos gráficos

CVE-DOGC-B-23348037-2023

Artes gráficas	ARGG0212	Ilustración
Comercio y márketing	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio
Comercio y márketing	COML0110	Actividades auxiliares de almacén
Comercio y márketing	COMV0108	Actividades de venta
Comercio y márketing	COMT0210	Gestión administrativa y financiera de comercio internacional
Comercio y márketing	COMT0411	Gestión comercial de ventas
Comercio y márketing	COMM0112	Gestión de márketing y comunicación
Comercio y márketing	COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento
Comercio y márketing	COMM0110	Márketing y compraventa internacional
Comercio y márketing	COML0209	Organización del transporte y la distribución
Comercio y márketing	COML0309	Organización y gestión de almacenes
Comercio y márketing	COMT16	Procedimientos básicos en la atención al cliente y e-commerce
Edificación y obra civil	EOCJ0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción
Edificación y obra civil	EOCB0110	Pintura decorativa en construcción
Edificación y obra civil	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación
Electricidad y electrónica	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial
Electricidad y electrónica	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial
Electricidad y electrónica	ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios
Electricidad y electrónica	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión
Electricidad y electrónica	ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
Electricidad y electrónica	ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios
Electricidad y electrónica	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos
Energía y agua	ENAT0108	Montaje y mantenimiento de redes de agua
Energía y agua	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
Energía y agua	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas
Energía y agua	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas
Energía y agua	ENAE0111	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables

CVE-DOGC-B-23348037-2023

Energía y agua	ENAA0109	Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento
Energía y agua	ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas
Fabricación mecánica	FMEC0208	Diseño de productos de calderería y estructuras metálicas (Solidworks)
Fabricación mecánica	FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica
Fabricación mecánica	FMEC0108	Fabricación y montaje de instalaciones de cañería industrial
Fabricación mecánica	FMEM0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica
Fabricación mecánica	FMEH0409	Mecanización por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales
Fabricación mecánica	FMEH0109	Mecanización por arrancamiento de viruta
Fabricación mecánica	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
Fabricación mecánica	FMEC0110	Soldadura con electrodos revestidos y TIG
Fabricación mecánica	FMEC0210	Soldadura oxigas y soldadura MIG/MAG
Fabricación mecánica	FMEC0319_2	Soldadura por arco con electrodo revestido
Fabricación mecánica	FMEC0219_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo consumible, soldadura «MIG/MAG»
Fabricación mecánica	FMEC0119_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrode consumible, soldadura «TIG»
Madera, mueble y corcho	MAMS0108	Instalación de elementos de madera
Madera, mueble y corcho	MAMD0209	Trabajos de madera y mueble
Hostelería y turismo	HOTR0408	Cocina
Hostelería y turismo	HOTR0409	Gestión de procesos de servicio en restauración
Hostelería y turismo	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina
Hostelería y turismo	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería
Hostelería y turismo	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar
Hostelería y turismo	HOTR0509	Repostería
Hostelería y turismo	HOTA0308	Recepción en alojamientos
Imagen y sonido	IMSV0108	Asistencia en la producción cinematográfica y de obras audiovisuales
Imagen y sonido	IMSD0108	Asistencia en la realización en televisión
Imagen y sonido	IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales
Imagen personal	IMPQ0108	Servicios auxiliares de peluquería
Imagen personal	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética
Industria alimentaria	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos

CVE-DOGC-B-23348037-2023

Industria alimentaria	INAF0108	Panadería y bollería
Industria alimentaria	INAF0109	Pastelería y confitería
Informática y comunicaciones	IFCT0310	Administración de bases de datos
Informática y comunicaciones	IFCT0410	Administración de redes departamentales
Informática y comunicaciones	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web
Informática y comunicaciones	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnología web
Informática y comunicaciones	IFCT0510	Gestión de sistemas informáticos
Informática y comunicaciones	IFCM0310	Gestión de redes de voz y datos
Informática y comunicaciones	IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos
Informática y comunicaciones	IFCT0210	Operación de sistemas informáticos
Informática y comunicaciones	IFCT0110	Operación de redes departamentales
Informática y comunicaciones	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos
Informática y comunicaciones	IFCD0111	Programación en lenguajes estructurales de aplicaciones de gestión
Informática y comunicaciones	IFCD0112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales
Informática y comunicaciones	IFCT0109	Seguridad de los sistemas de información
Informática y comunicaciones	IFCT0209	Sistemas microinformáticos
Instalación y mantenimiento	IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial
Instalación y mantenimiento	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas
Instalación y mantenimiento	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción
Instalación y mantenimiento	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas
Instalación y mantenimiento	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
Química	QUIL0108	Análisis químico
Química	QUIA0108	Ensayos físicos y fisicoquímicos

CVE-DOGC-B-23348037-2023

Química	QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos
Química	QUIM0109	Elaboración de productos farmacéuticos y afines
Química	QUIB0108	Gestión y control de planta química
Química	QUIE0108	Operaciones básicas en planta química
Química	QUIM0309	Operaciones de condicionamiento de productos farmacéuticos y afines
Química	QUIT0209	Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos
Sanidad	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y en catástrofes
Sanidad	SANT0208	Transporte sanitario
Seguridad y medio ambiente	SEAG0309	Control y protección del medio natural
Seguridad y medio ambiente	SEAG0211	Gestión ambiental
Seguridad y medio ambiente	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales
Seguridad y medio ambiente	SEAG0311	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos
Seguridad y medio ambiente	SEAG0109	Interpretación y educación ambiental
Seguridad y medio ambiente	SEAG0210	Operación de estaciones de tratamiento de aguas
Seguridad y medio ambiente	SEAG0110	Servicios para el control de plagas
Seguridad y medio ambiente	SEAD0112	Vigilancia, Seguridad privada y Protección de personas
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCI0212	Actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCB0109	Dinamización comunitaria
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCB0209	Dinamización de actividades de ocio educativo infantil y juvenil
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCB0110	Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades de educación en el ocio infantil y juvenil
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para la ocupación
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia

CVE-DOGC-B-23348037-2023

Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCG0209	Mediación comunitaria
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCE0111	Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCE0212	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
Textil, confección y piel	TCPF0612	Ensamblaje de materiales
Textil, confección y piel	TCPF0712	Patronaje de artículos de confección en textil y piel
Textil, confección y piel	TCPF0109	Retoques y adaptaciones de piezas y artículos en textil y piel

(23.348.037)

RESOLUCIÓN EMT/ /2024, de de , por la que se modifica la RESOLUCIÓN EMT/4215/2023, de 29 de noviembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para el año 2024 en relación con la concesión de subvenciones para movilidades al extranjero para el aprendizaje para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility (SOC-ERASMUS ITER) (ref. BDNS 732441).

En fecha 29 de julio de 2022 se publica la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para movilidades al extranjero para el aprendizaje para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility, (DOGC núm.8720), que tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para cubrir gastos de las movilidades de aprendizaje al extranjero y la formación lingüística para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility.

El objetivo general del programa es dar apoyo, mediante el aprendizaje permanente, al desarrollo educativo, profesional y personal de personas en el ámbito de la educación y la formación, la juventud y el deporte, tanto dentro como fuera de Europa, con el fin de contribuir al crecimiento sostenible, el empleo de calidad, a la cohesión social, a impulsar la innovación y a reforzar la identidad europea y la ciudadanía activa.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) ha sido acreditado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para ejecutar movilidades de aprendizaje al extranjero a través del programa Erasmus+ 2021-2027, en el ámbito de la formación profesional, con la acreditación 2020-1-ES01-KA120-VET-095715.

Considerando la necesidad de constituir un consorcio de movilidad para la ejecución de este programa a través de los proyectos que se aprueben dentro del marco de la acreditación, se establece un consorcio de movilidad, aprobado con número de proyecto 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970, y formado por las siguientes instituciones: el Servicio Público de Empleo de Cataluña, coordinador del consorcio, (con la implicación del Área de Programas Internacionales, todos los Centros de Innovación y Formación Ocupacional, y el Servicio de Formación Profesional para la Inserción Laboral), el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (CFCC), el Centro de Estudios Jaume Balmes, la Fundación Catalana del Esplai, Diseño Educativo, Centro CIM, Ayuntamiento de Sabadell, Centro de Enseñanzas Técnicas Penedés, Fomento de Terrassa, la Escuela San Gervasio SCCL, Fundación Pere Tarrés, Gremio de Panaderos de la Provincia de Barcelona, y la Fundación Eurecat.

Para la ejecución de las acciones de este proyecto, se publicó en fecha 18 de diciembre de 2023 la RESOLUCIÓN EMT/4215/2023, de 29 de noviembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para el año 2024 en relación con la concesión de subvenciones para movilidades al extranjero para el aprendizaje para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility (SOC-ERASMUS ITER) (ref. BDNS 732441).

Dada la naturaleza y normativa del propio Programa Erasmus+, el proyecto 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970 se aprobó con un plazo de ejecución predeterminado de 15 meses desde el 1 de junio de 2023, que sólo es ampliable a 24 meses en total a partir de los 12 meses de ejecución de proyecto (1 de junio de 2024).

Para evitar motivo de indefensión de las personas solicitantes o interesadas, la previsión de esta ampliación de plazo ya estaba prevista en la RESOLUCIÓN EMT/4215/2023, de 29 de noviembre: Artículo 8, Solicitudes y plazo de presentación, y Artículo 13, Plazo de ejecución, ya informaban del plazo en caso de modificación.

En fecha 6 de junio, se nos notifica la modificación del proyecto 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970 con la ampliación del plazo de duración del proyecto que pasa de 15 a 24 meses, y con la comunicación de la nueva fecha de finalización del proyecto, que ahora es el 31/05/2025.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023);

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Modificación de plazo de solicitud.

Modificar el artículo 8.1 de la RESOLUCIÓN EMT/4215/2023, de 29 de noviembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para el año 2024 en relación con la concesión de subvenciones para movilidades al extranjero para el aprendizaje para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility (SOC-ERASMUS ITER) (ref. BDNS 732441), que quedará redactado de la manera siguiente:

“8.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza a partir del día siguiente de su publicación a las 9.00 horas y finaliza el 10 de octubre de 2024 a las 17.00 horas.”

Artículo 2

Modificación del plazo de ejecución

Modificar el artículo 13 de la RESOLUCIÓN EMT/4215/2023, de 29 de noviembre, que quedará redactado de la manera siguiente:

“Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se pueden llevar a cabo:

- En el caso de la actuación de movilidad, han de iniciarse a partir de los 3 meses posteriores a la fecha de solicitud, y finalizar como máximo el 10 de marzo de 2025.

El período de movilidad tiene, de acuerdo con la tipología de personas previstas en la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, las siguientes duraciones:

- a) La movilidad de las personas previstas en el apartado a) de la base 3 del anexo 1 la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, el período de movilidad tiene una duración mínima de 60 días y máxima de 184 días (días de viaje excluidos).
- b) La movilidad de las personas previstas en el apartado b) de la base 3 del anexo 1 la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, el período de movilidad es de 5 días (días de viaje excluidos).
- c) La movilidad de las personas previstas en el apartado c) de la base 3 del anexo 1 la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, el período de movilidad tiene una duración mínima de 2 días y máxima de 184 días, según la necesidad (días de viaje excluidos).

- En el caso de la actuación de formación lingüística, se puede iniciar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de convocatoria y ha de finalizar como máximo durante los primeros 30 días de la movilidad.”

Artículo 3

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

De acuerdo con el convenio de subvención 2023-1-ES01-KA121-VET-000126970, el Servicio Público de Empleo de Cataluña y el resto de entidades que forman parte del Consorcio Erasmus+ ITER Mobility tendrán que reconocer el apoyo recibido en el marco del Programa Erasmus+ en todo el material de comunicación, promoción y difusión de resultados, y seguir las directrices del programa al respecto, disponibles aquí: <http://sepie.es/comunicacion/imagen.html>.

Todos los miembros del consorcio deberán respetar estas directrices en los materiales utilizados para la difusión de las oportunidades del programa y sus resultados que se hagan a través de material de difusión digital o impreso, en sus sitios web o medios de comunicación y redes, y/o a través de la Plataforma de resultados de proyectos Erasmus+.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 4

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña